



AgroFair
RIGHT FROM THE PRODUCER

A QUIEN INTERESE

PODER ESPECIAL



"La mandante", AgroFair Europe B.V. por medio de este instrumento público, en forma libre y voluntaria, adoptando las resoluciones de la Junta Directiva, celebrada el día 25 de marzo 2014, por intermedio de su representante legal de AgroFair Europe B.V., con pleno conocimiento de causa, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Cornelia Zoetewij**, de nacionalidad holandesa, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana no.0951604230 y domiciliada en la ciudad de Machala, Ecuador, para que a su nombre y en su representación, realice en Ecuador los siguientes actos:

A).- ejerza la representación de AgroFair Europe B.V, como socia en la sociedad OKEGUABO Cia. Ltda. conformada con la socia APPBG. para el proceso de disolución y liquidación;

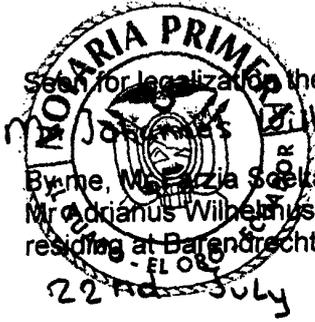
B).- que la Junta Directiva de AgroFair Europe B.V, celebrada el día 25 de marzo 2014 resolvió aceptar la disolución y liquidación de la sociedad OKEGUABO Cia. Ltda en el Ecuador y de sus participaciones sociales mantenidas en dicha sociedad.

C).- autoriza a la mandataria para que ejerciendo la representación de las participaciones sociales de AgroFair Europe B.V, en OKEGUABO Cia. Ltda., ejerza representación legal, judicial y extrajudicial de OKEGUABO Cia. Ltda, a bien sea como gerente o presidenta, para todos los trámites societarios que requiera las normas y leyes societarias en el Ecuador;

D) que le otorga las más amplias facultades para la toma de decisiones sobre la distribución de los activos fijos, patrimonio y otros activos divisibles y resultados de la liquidación de la socia OKEGUABO Cia. Ltda.

Rotterdam, el 22 de julio 2014


.....
Sr. Johannes W. van der Waal
DIRECTOR APODERADO



See for legalization the signature of:

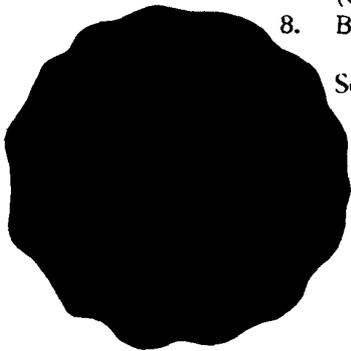
Willem Harmen van der Waal
Byrne, Marzia Soeltan, as a substitute of
Mr. Adrianus Wilhelms van Spreeuwel, civil law notary,
residing at Barendrecht, the Netherlands, on the

The meaning of this legalization is expressly limited to
the determination of the identity of the signatory and
the statement on the signature. There is no judgment
given on the content of the signed document.
Insolvency and receivership registry are not consulted.



APOSTILLE

1. **(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)**
Pais: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
2. ha sido suscrito por mr. F. Soeltan
3. quien actúa en calidad de candidato notario
4. y está revestido de sello/timbre de
mr. A.W. van Spreeuwel en Barendrecht
Certificado
5. en Rotterdam 6. el 23 juli 2014
7. por el Secretario del Tribunal del Distrito
(Griffier van de Rechtbank
8. Bajo el nº HA RP 14.4633



Sello

10. Firma
D.A.C. Saija-Kruit

...a copia fotostática que antecede, sellada y firmada
por mí, es una reproducción exacta del original que
he tenido a la vista.- Day fe (Numeral 5 Art. 18
Ley Notarial.-)

El Guabo, _____

10 SEP 2014

Dr. Félix Rambay Sánchez
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DEL CANTÓN EL GUABO